

**RAD: 2010-00121 - CORRECCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN - ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

Gestión Jurídica Efectiva &lt;acuavalledefensa@gmail.com&gt;

Vie 15/07/2022 4:17 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira &lt;j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cali, 15 de julio de 2022

Doctora

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA**

Jueza

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)**[j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palmira (V)

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN****PROCESO: EXPROPIACIÓN****RADICADO: 2010 - 00121**

Cordial saludo, respetada jueza.

**JUAN NICOLÁS ALZATE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.939.044 de Armenia, Q y tarjeta profesional No. 324.286 del C. S. J., actuando en mi calidad de profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **GESTIÓN JURÍDICA EFECTIVA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**<sup>[1]</sup>, identificada con Nit. 901.452.216-1, quien funge como apoderada de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, conforme el poder conferido por el señor **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.319.264 expedida en Guacarí, Valle; por medio del presente escrito, respetuosamente, presento recurso de reposición en contra de la decisión proferida por usted en el auto del 11 de julio de 2022, notificada en el estado electrónico del 12 de julio de 2022.

Atentamente,

**JUAN NICOLÁS ALZATE GONZÁLEZ**

Profesional Inscrito

**GESTIÓN JURÍDICA EFECTIVA S.A.S.**

Sociedad apoderada

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

---

[1] Ley 1564 de 2012:

"Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados.

(...)

Igualmente **podrá otorgarse poder a una persona jurídica** cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. **En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal.** Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso."

Cali, 15 de julio de 2022

Doctora  
**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA**  
Jueza  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)**  
j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Palmira (V)

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN**

**PROCESO: EXPROPIACIÓN**

**RADICADO: 2010 - 00121**

Cordial saludo, respetada jueza.

**JUAN NICOLÁS ALZATE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.939.044 de Armenia, Q y tarjeta profesional No. 324.286 del C. S. J., actuando en mi calidad de profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **GESTIÓN JURÍDICA EFECTIVA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**<sup>1</sup>, identificada con Nit. 901.452.216-1, quien funge como apoderada de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, conforme el poder conferido por el señor **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.319.264 expedida en Guacarí, Valle; por medio del presente escrito, respetuosamente, presento recurso de reposición en contra de la decisión proferida por usted en el auto del 11 de julio de 2022, notificada en el estado electrónico del 12 de julio de 2022.

#### **RAZONES QUE SUSTENTAN EL RECURSO**

##### **Prescripción de la obligación.**

En materia de obligaciones, el Código Civil Colombiano, dispone:

***“ARTICULO 1494. FUENTE DE LAS OBLIGACIONES. Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.”***

Como se puede observar, una de las fuentes de las obligaciones, es la Ley, la cual, en el caso concreto faculta a las entidades públicas a expropiar bienes de particulares para poder garantizar el desarrollo de proyectos de utilidad común. Lo anterior genera, por una parte, la obligación del propietario del bien, de ceder ante la satisfacción del interés general y enajenar de manera voluntaria o forzosa, su propiedad. Por otra parte, genera una obligación por parte de la entidad, consistente en el pago de la indemnización producto de la expropiación.

La obligación, como vínculo jurídico que constriñe al cumplimiento para dar, hacer o no hacer algo, se extingue por diferentes modos. Al respecto, el artículo 1625 del Código Civil, establece:

---

<sup>1</sup> Ley 1564 de 2012:

“Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados.

(...)

Igualmente **podrá otorgarse poder a una persona jurídica** cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. **En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal.** Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.”

*“ARTICULO 1625. MODOS DE EXTINCION. Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula.*

**Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte:**

(...)

**10.) Por la prescripción.**

*De la transacción y **la prescripción se tratará al fin de este libro**; de la condición resolutoria se ha tratado en el título De las obligaciones condicionales.”*

Sobre la institución jurídica de la prescripción, el Código Civil, dispone:

*“ARTICULO 2536. PRESCRIPCION DE LA ACCION EJECUTIVA Y ORDINARIA. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. **Y la ordinaria por diez (10).***

*La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5).*

*Una vez interrumpida o renunciada una prescripción, comenzará a contarse nuevamente el respectivo término.”*

En el caso concreto, el día 25 de enero de 2012, su señoría notificó decisión en la que aprobó el avalúo pericial y requirió a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la consignación de la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$30.400.992)**, con el fin de cubrir el valor del predio expropiado al Municipio de Florida. Frente a dicha decisión, no obra en el expediente prueba alguna que se haya interpuesto recurso alguno frente a la decisión, razón por la cual, la decisión quedó en firme el 31 de enero de 2022.

Así las cosas, la obligación dineraria de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** empezó a ser exigible desde el 31 de enero de 2012, por lo que, en principio, las partes demandadas del proceso judicial, contaban con la posibilidad de exigir el cumplimiento de la obligación, incluso a través de las acciones pertinentes, hasta el 31 de enero de 2022. Sin embargo, producto de la suspensión de términos ordenada por la pandemia derivada del Covid 19, entre el 15 de marzo al 30 de junio de 2020, el término en el que operó la prescripción de la acción para exigir el cumplimiento de la obligación, fue el **17 de mayo de 2022.**

En consecuencia, la obligación sobre la que su señoría requiere cumplimiento, se ha extinguido por prescripción y por ende, al mutar en obligación natural, no puede ser exigible por la vía coercitiva. En esa medida, considera el suscrito apoderado que no se debe cumplir lo ordenado por usted en el auto del 11 de julio de 2022.

Por otra parte, para efectos de claridad del despacho, el bien inmueble sí fue entregado de manera material, conforme consta en el acta de entrega anticipada que obra dentro del expediente.

## **SOLICITUD**

Teniendo en cuenta las razones de derecho sustentadas de manera concreta, solicito al despacho que se reponga el auto del 11 de julio de 2022 y en consecuencia, se revoque el numeral segundo de la decisión, y en su lugar, no realizar requerimiento de pago alguno por haber operado la prescripción extintiva de la obligación.

## **ANEXOS**

1. Poder especial conferido conforme el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. Constancia de envío del poder especial conferido.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de Acuavalle S.A. E.S.P.



4. Certificado de Existencia y Representación Legal de Gestión Jurídica Efectiva S.A.S.
5. Certificado de vigencia de tarjeta profesional

Atentamente,

**JUAN NICOLÁS ALZATE GONZÁLEZ**  
Profesional Inscrito  
**GESTIÓN JURÍDICA EFECTIVA S.A.S.**  
Sociedad apoderada  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

Cali, 14 de julio de 2022

Doctora  
**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA**  
Jueza  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)**  
[J02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palmira, (V)

**ASUNTO: PODER ESPECIAL No. 083 DE 2022**

**PROCESO: EXPROPIACIÓN**

**RADICADO: 2010-00121**

Cordial saludo, respetada Jueza.

**JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.319.264 expedida en Guacarí, Valle, actuando en mi calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal de la mencionada sociedad; por medio del presente documento, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la sociedad comercial **GESTIÓN JURÍDICA EFECTIVA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con Nit. 901.452.216-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO PINEDA AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.008.225 de Armenia, Q y tarjeta profesional No. 114.286 del C. S. J., para que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 75 del Código General del Proceso, cualquier profesional del derecho inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa mandataria, ejerza la representación judicial en procura de los intereses de la sociedad que represento en el proceso de **EXPROPIACION**, presentado por la entidad que represento., radicado bajo el No. 2010-00121.

Además de las facultades establecidas en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012, el apoderado se encuentra autorizado podrá recibir, allanarse y disponer del derecho en litigio.

De conformidad con el artículo 5 del la Ley 2213 de 2022, informo que el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados del representante legal de mi mandataria, es el siguiente:  
[juridicaespecializada@hotmail.com](mailto:juridicaespecializada@hotmail.com)

Solicito a su señoría, conceder personería para actuar al profesional del derecho inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad mandataria, en los términos de las disposiciones generales para esta clase de mandatos y los términos especiales dispuestos en el presente acto jurídico.

Otorga,

Acepto,

**JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN**  
C.C. 6.319.264 de Guacarí, Valle  
Representante Legal  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**GUSTAVO ADOLFO PINEDA AGUIRRE**  
C.C. 89.008.225 de Armenia, Quindío  
Representante Legal  
**GESTIÓN JURÍDICA EFECTIVA S.A.S.**



Gestión Jurídica Efectiva &lt;acuavalledefensa@gmail.com&gt;

---

**Fwd: PODER NRO. 083 DE 2022 PROCESO DE EXPROPIACIÓN RAD. 2010-00121**

---

**juridica especializada** <juridicaespecializada@hotmail.com>

15 de julio de 2022, 16:03

Para: Gestión Jurídica Efectiva &lt;acuavalledefensa@gmail.com&gt;

Obtener [Outlook para iOS](#)**De:** Acuavalle Corporativo <notificacionjudicial@acuavalle.gov.co>**Enviado:** Friday, July 15, 2022 4:02:34 PM**Para:** [juridicaespecializada@hotmail.com](mailto:juridicaespecializada@hotmail.com) <[juridicaespecializada@hotmail.com](mailto:juridicaespecializada@hotmail.com)>**Asunto:** Fwd: PODER NRO. 083 DE 2022 PROCESO DE EXPROPIACIÓN RAD. 2010-00121

Cali, 14 de julio de 2022

Doctora

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA**

Jueza

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)**[J02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palmira, (V)

**ASUNTO: PODER ESPECIAL No. 083 DE 2022****PROCESO: EXPROPIACIÓN****RADICADO: 2010-00121**

Cordial saludo, respetada Jueza.

**JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.319.264 expedida en Guacarí, Valle, actuando en mi calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal de la mencionada sociedad; por medio del presente documento, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la sociedad comercial **GESTIÓN JURÍDICA EFECTIVA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con Nit. 901.452.216-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO PINEDA AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.008.225 de Armenia, Q y tarjeta profesional No. 114.286 del C. S. J., para que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 75 del Código General del Proceso, cualquier profesional del derecho inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa mandataria, ejerza la representación judicial en procura de los intereses de la sociedad que represento en el proceso de **EXPROPIACION**, presentado por la entidad que represento., radicado bajo el No. 2010-00121.

Además de las facultades establecidas en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012, el apoderado se encuentra autorizado podrá recibir, allanarse y disponer del derecho en litigio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, informo que el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados del representante legal de mi mandataria, es el siguiente: [juridicaespecializada@hotmail.com](mailto:juridicaespecializada@hotmail.com)

Solicito a su señoría, conceder personería para actuar al profesional del derecho inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad mandataria, en los términos de las disposiciones generales para esta clase de mandatos y los términos especiales dispuestos en el presente acto jurídico.

Otorga,

Acepto,

**JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN**

C.C. 6.319.264 de Guacarí, Valle

Representante Legal

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**GUSTAVO ADOLFO PINEDA AGUIRRE**

C.C. 89.008.225 de Armenia, Quindío

Representante Legal

**GESTIÓN JURÍDICA EFECTIVA S.A.S.**



**PODER 083 DE 2022 PROCESO DE EXPROPIACIÓN RAD. 2010-00121.pdf**

366K

Recibo No. 8571683, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822GNV8OZ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA  
S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P.  
Nit.: 890399032-8  
Domicilio principal: Cali

### MATRÍCULA

Matrícula No.: 20009-4  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 25 de julio de 1959  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo 4

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV 5 # 23 A NORTE - 41  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: [acuavalle@acuavalle.gov.co](mailto:acuavalle@acuavalle.gov.co)  
Teléfono comercial 1: 6203400  
Teléfono comercial 2: 3127868258  
Teléfono comercial 3: 3108228018  
Página web: [www.acuavalle.gov.co](http://www.acuavalle.gov.co)

Dirección para notificación judicial: AV 5 # 23 A NORTE - 41  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: [acuavalle@acuavalle.gov.co](mailto:acuavalle@acuavalle.gov.co)  
Teléfono para notificación 1: 6203400  
Teléfono para notificación 2: 3127868258  
Teléfono para notificación 3: 3108228018

La persona jurídica SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha expedición: 08/06/2022 08:54:29 pm

Recibo No. 8571683, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822GNV8OZ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3543 del 16 de julio de 1959 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 1959 con el No. 19514 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.

QUE EN LA ESCRITURA PUBLICA NRO. 1345 DE REFORMA CITADA, CONSTA: LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., ES UNA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OFICIAL CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD ANONIMA, POR ACCIONES, ENTRE ENTIDADES PUBLICAS, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA. DADA SU NATURALEZA, EL AMBITO DE SU SERVICIO Y LA INTENCION DE SUS SOCIOS, SU REGIMEN ES EL SENALADO POR LA LEY 142 DE 1994 Y, DE MANERA SUBSIDIARIA, POR LA LEY 489 DE 1998 Y LAS NORMAS QUE LAS COMPLEMENTEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN.

### REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1345 del 30 de julio de 2001 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2001 con el No. 5314 del Libro IX ,cambio su nombre de ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. . por el de SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. .

### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

### OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad es el estudio, diseño, planeación, construcción, prestación y administración de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, y energía, en Colombia y en el exterior, así como la prestación de servicios, construcción, administración de servicios públicos, consultoría y asesorías, servicio de análisis físico - químico y microbiológico de agua potable, servicio de calibración de medidores de agua potable fría. Se entienden incluidos en este objeto las actividades complementarias de los precitados servicios públicos, la producción y comercialización de agua en bloque y agua envasada, así como los actos directamente relacionados con el y los hechos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven, legal o convencionalmente de la existencia o funcionamiento de la sociedad.

Podrá participar como socia en otras empresas de servicios públicos, o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien

Recibo No. 8571683, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822GNV8OZ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

indispensable para cumplir su objeto. Podrá también realizar alianzas estratégicas, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas, sin modificar su naturaleza jurídica como empresa pública.

### CAPITAL

|                  |                             |
|------------------|-----------------------------|
|                  | <b>*CAPITAL AUTORIZADO*</b> |
| Valor:           | \$55,000,000,000            |
| No. de acciones: | 5,500,000,000               |
| Valor nominal:   | \$10                        |

|                  |                           |
|------------------|---------------------------|
|                  | <b>*CAPITAL SUSCRITO*</b> |
| Valor:           | \$43,486,922,650          |
| No. de acciones: | 4,348,692,265             |
| Valor nominal:   | \$10                      |

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
|                  | <b>*CAPITAL PAGADO*</b> |
| Valor:           | \$43,486,922,650        |
| No. de acciones: | 4,348,692,265           |
| Valor nominal:   | \$10                    |

### REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerencia. El gobierno, la administración y la representación legal de la sociedad estarán a cargo del gerente, el gerente tendrá dos suplentes que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o cuando fuere necesario.

### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones de la junta directiva entre otras:

- B) Autorizar al gerente para ejecutar o celebrar actos y contratos de empréstito cuya cuantía exceda los ocho mil (8.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y aquellos mediante los cuales la sociedad participe de otras como socio accionista.
- X) Autorizar la compra y la enajenación de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo: la junta directiva puede delegar funciones en el gerente, siempre que no lo prohíba la ley; además podrá nombrar comisiones para realizar estudios proyectos y estatutos o normas tendientes a establecer procedimientos para la valoración de las obras que pretenda uno o varios socios entregar como aporte en especie a cambio de acciones dentro de la sociedad.

Son funciones del Gerente: a) Ejecutar los acuerdos y determinaciones de la asamblea general y de la junta directiva; b) Ejercer su derecho de iniciativa, presentando a la

Recibo No. 8571683, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822GNV80Z**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

junta directiva los proyectos sobre determinación o reforma de la estructura interna de la sociedad, unidades de organización, objetivos generales de estas, planta de personal, creación, supresión y fusión de oficios o empleos, sistemas salariales, funciones específicas de los cargos, régimen prestacional en general, asignaciones mensuales, estatuto de personal en todo su ámbito. Designar por nombramiento o contrato, y remover, con sujeción a las normas legales, al personal de la sociedad, con excepción de aquel cuyo nombramiento compete a otros órganos. C) Designar funcionarios de primer nivel; d) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. E)..., f)..., g) Celebrar y ejecutar los actos o contratos tendientes al desarrollo del objeto social y al mejor funcionamiento de la empresa, dentro de los límites que le fijan estos estatutos y con la autorización de la junta directiva en los casos en que ellos mismos lo determinan. H) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones laborales de la empresa. I)..., j) Designar de acuerdo con la ley 87 de 1993 el jefe de la unidad u oficina de coordinación de control interno, función que es de responsabilidad de la gerencia de conformidad con el artículo 49 de la ley 142 de 1994. K) Las demás que le corresponden por ley o por disposición estatutaria. L)..., m)....

Parágrafo Primero: El gerente podrá delegar funciones en sus subalternos, salvo la ordenación del gasto y las de expresa prohibición legal.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 859 del 07 de octubre de 2011, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2011 con el No. 12957 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------------------|-----------------------------|----------------|
| PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE | ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ | C.C.16644480   |

Por Acta No. 967 del 05 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de enero de 2020 con el No. 62 del Libro IX, se designó a:

| CARGO   | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN |
|---------|-----------------------------|----------------|
| GERENTE | JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON | C.C.6319264    |

Fecha expedición: 08/06/2022 08:54:29 pm

Recibo No. 8571683, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822GNV8OZ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 976 del 31 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2020 con el No. 12823 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                        | NOMBRE                   | IDENTIFICACIÓN |
|------------------------------|--------------------------|----------------|
| SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE | JUAN GABRIEL ROJAS GIRON | C.C.94414171   |

#### JUNTA DIRECTIVA

##### PRINCIPALES

| NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------------|----------------|
| CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ      | C.C.51649242   |
| JUAN LUIS ZAPATA FUSCALDO      | C.C.16627576   |
| MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ | C.C.94399245   |
| DIEGO ALEXANDER MILLAN LONDOÑO | C.C.14895177   |
| MARIA TERESA GIRALDO RENDON    | C.C.66679614   |

##### SUPLENTES

| NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------------------------|----------------|
| SANDRA MILENA ROMERO PADILLA      | C.C.66656842   |
| YESID DIAGO ALZATE                | C.C.94073452   |
| OSCAR MARINO GOMEZ GARCIA         | C.C.16548111   |
| EDINSON TIGREROS HERRERA          | C.C.6319238    |
| ALVARO ALFONSO DOMINGUEZ VILLAMIL | C.C.14652271   |

Por Resolución No. 0100-0026 del 07 de enero de 2020, de Corporacion Autonoma Regional Del Valle Del Cauca Cvc, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2020 con el No. 453 del Libro IX, Se designó a:

##### PRINCIPALES

| NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------------|----------------|
| MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ | C.C.94399245   |
| DIEGO ALEXANDER MILLAN LONDOÑO | C.C.14895177   |

##### SUPLENTES

| NOMBRE                    | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------|----------------|
| OSCAR MARINO GOMEZ GARCIA | C.C.16548111   |
| EDINSON TIGREROS HERRERA  | C.C.6319238    |

Por Decreto No. 1-3-0019 del 03 de enero de 2020, de Gobernacion Del Dpto. Del Valle

Fecha expedición: 08/06/2022 08:54:29 pm

Recibo No. 8571683, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822GNV80Z**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Del Cauca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2020 con el No. 1337 del Libro IX, Se designó a:

**PRINCIPALES**

**NOMBRE**

JUAN LUIS ZAPATA FUSCALDO

**IDENTIFICACIÓN**

C.C.16627576

Por Decreto No. 1-3-0062 del 14 de enero de 2020, de Gobernacion Del Dpto. Del Valle Del Cauca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2020 con el No. 1338 del Libro IX, Se designó a:

**SUPLENTES**

**NOMBRE**

SANDRA MILENA ROMERO

PADILLA

YESID DIAGO ALZATE

**IDENTIFICACIÓN**

C.C.66656842

C.C.94073452

Por Decreto No. 1-3-0112 del 27 de enero de 2020, de Gobernacion Del Dpto. Del Valle Del Cauca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2020 con el No. 1340 del Libro IX, Se designó a:

**PRINCIPALES**

**NOMBRE**

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ

**IDENTIFICACIÓN**

C.C.51649242

Por Acta No. SN del 19 de enero de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2022 con el No. 2616 del Libro IX, Se designó a:

**PRINCIPALES**

**NOMBRE**

MARIA TERESA GIRALDO RENDON

**IDENTIFICACIÓN**

C.C.66679614

**SUPLENTES**

**NOMBRE**

ALVARO ALFONSO DOMINGUEZ

VILLAMIL

**IDENTIFICACIÓN**

C.C.14652271

Recibo No. 8571683, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822GNV8OZ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 105 del 01 de junio de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2020 con el No. 8462 del Libro IX, se designó a:

| CARGO          | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN  |
|----------------|------------------------|-----------------|
| REVISOR FISCAL | BKF INTERNATIONAL S.A. | Nit.800011008-8 |

Por documento privado del 25 de mayo de 2022, de Bkf International S.A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2022 con el No. 11063 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN                 |
|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| REVISOR FISCAL<br>PRINCIPAL | ANYELA LIZETH HOYOS NIETO   | C.C.1107519608<br>T.P.287445-T |
| REVISOR FISCAL<br>SUPLENTE  | NICOL DAGUIANA ARCE BENITEZ | C.C.1143871990<br>T.P.286848-T |

### PODERES

Por Escritura Pública No. 2686 del 21 de julio de 2008 Notaria Primera de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2008 con el No. 169 del Libro V MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA MARTHA CECILIA ARMERO BENITEZ, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.926.466 DE CALI (VALLE), ABOGADA CON TARJETA PROFESIONAL No. 95.122 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE PUEDA EN GENERAL REPRESENTAR Y ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P., EN TODO PROCESO, O LITIGIO, O CONTROVERSIA, O VISITA DE INSPECCIÓN, DE REVISIÓN, O ACTO DE RECLAMACIÓN, DE NOTIFICACIÓN Y, EN GENERAL EN CUALQUIER ASUNTO QUE VINCULE O REQUIERA LA INTERVENCIÓN DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., YA SEA POR ACTIVA O POR PASIVA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O JURISDICCIONAL, DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL O MUNICIPAL, ANTE LAS CUALES TENGA QUE INTERVENIR LA SOCIEDAD ACUAVALLE S.A. E.S.P. , CUALQUIERA QUE SEA EL MOTIVO QUE DETERMINE LA ACTUACIÓN O INTERVENCIÓN DE LA EMPRESA. LA APODERADA QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADA PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P. PUEDA ACTUAR DIRECTAMENTE O CONFERIR PODERES, CON LAS MISMAS O CON PARTE DE LAS FACULTADES AQUÍ OTORGADAS, PARA NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, DE CUALQUIER DEMANDA CONTRA LA SOCIEDAD, DE CUALQUIER PROVIDENCIA QUE VINCULE A ACUAVALLE S.A. E.S.P., PARA ASISTIR Y REPRESENTAR EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS, INCLUIDAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PARA RESPONDER, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS A TODA CLASE DE PROVIDENCIAS, INCLUIDO EL DE ANULACIÓN DELAUDOS ARBITRALES, DEMANDAR, PEDIR PRUEBAS, DILIGENCIAR Y FIRMAR CUALQUIER TIPO DE DECLARACIONES, FORMULARIOS, ACTAS, PETICIONES O SOLICITUDES; LA APODERADA TIENE FACULTADES PARA

Fecha expedición: 08/06/2022 08:54:29 pm

Recibo No. 8571683, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822GNV8OZ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONCILIAR, CONFESAR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR O REASUMIR ESTE PODER, EN DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLES DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Por Escritura Pública No. 137 del 02 de febrero de 2012 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2012 con el No. 15 del Libro V SE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA MARIA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON C.C. 31.401.417 DE CARTAGO (VALLE), PARA QUE PUEDA EN GENERAL PRESENTAR Y ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P., EN TODO PROCESO, O LITIGIO, O CONTROVERSIA, O VISITA DE INSPECCION, DE REVISION, O ACTO DE RECLAMACION, DE NOTIFICACION, Y EN GENERAL EN CUALQUIER ASUNTO QUE VINCULE O REQUIERA LA INTERVENCION DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P., YA SEA POR ACTIVA O POR PASIVA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O JURISDICCIONAL, DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL O MUNICIPAL, ANTE LAS CUALES TENGA QUE INTERVENIR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P., CUALQUIERA QUE SEA EL MOTIVO QUE DETERMINE LA ACTUACION O INTERVENCION DE LA EMPRESA. LA APODERADA QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADA PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P., PUEDA ACTUAR DIRECTAMENTE O CONFERIR PODERES, CON LAS MISMAS O CON PARTE DE LAS FACULTADES AQUI OTORGADAS, PARA NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, DE CUALQUIER DEMANDA CONTRA LA SOCIEDAD, DE CUALQUIER PROVIDENCIA QUE VINCULE A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P., PARA ASISTIR Y REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS, INCLUIDAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, PARA RESPONDER, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS A TODA CLASE DE PROVIDENCIAS, INCLUIDO EL DE ANULACION DE LAUDOS ARBITRALES, DEMANDAS, PEDIR PRUEBAS, DILIGENCIAS Y FIRMAR CUALQUIER TIPO DE DECLARACIONES, FORMULARIOS, ACTAS, PETICIONES O SOLICITUDES, LA APODERADA TIENE FACULTADES PARA CONCILIAR, CONFESAR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR O REASUMIR ESTE PODER, EN DEFENSA Y REPRESENTACION DE LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P. ESTE PODER SE CONFIERE POR TERMINO INDEFINIDO, PERO SE ENTENDERA AUTOMATICAMENTE REVOCADO SI LA APODERADA POR CUALQUIER CAUSAS DEJASE DE ESTAR LABORALMENTE VINCULADA A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P., O CUANDO FUESE REVOCADO EN FORMA EXPRESA POR EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

Recibo No. 8571683, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822GNV8OZ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2085 del 22 de junio de 2016 Notaria Novena de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2016 con el No. 165 del Libro V , COMPARECIÓ EL SR. GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO C.C. NO.6.427.524, EXPEDIDA EN RIOFRIO (VALLE) QUIEN MANIFESTÓ QUE ACTUANDO COMO GERENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. Y QUE EN DESARROLLO DE LO CONSAGRADO EN EL LITERAL D DEL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., QUE FACULTA AL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE PARA OTORGAR LOS PODERES QUE A SU JUICIO SERÁN NECESARIOS, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SR. GUSTAVO ADOLFO BARONA GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO.14.620.448 EXPEDIDA EN CALI, VALLE, ABOGADO CON TARJETA PROFESIONAL N°153699 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE PUEDA EN GENERAL PRESENTAR Y ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., EN TODO PROCESO O LITIGIO, CONTROVERSIA, O VISITA DE INSPECCIÓN DE REVISIÓN, O ACTO DE RECLAMACIÓN, DE NOTIFICACIÓN, Y EN GENERAL EN CUALQUIER ASUNTO QUE VINCULE O REQUIERA LA INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., YA SEA POR ACTIVA O POR PASIVA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O JURISDICCIONAL DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL O MUNICIPAL, ANTE LAS CUALES TENGA QUE INTERVENIR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., CUALQUIERA QUE SEA EL MOTIVO QUE DETERMINE LA ACTUACIÓN O INTERVENCIÓN DE LA EMPRESA. EL APODERADO QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADO PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., PUEDA ACTUAR DIRECTAMENTE A CONFERIR PODERES, CON LAS MISMAS O CON PARTE DE LAS FACULTADES AQUÍ OTORGADAS, PARA NOTIFICARSE DE CUALQUIER ADMINISTRATIVO, DE CUALQUIER DEMANDA CONTRA LA SOCIEDAD, DE CUALQUIER PROVIDENCIA QUE VINCULE A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., PARA ASISTIR Y REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS, INCLUIDAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PARA RESPONDER, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS A TODAS CLASE DE PROVIDENCIAS, INCLUIDO EL DE ANULACIÓN DE LAUDOS ARBITRALES, DEMANDAS, PEDIR PRUEBAS, DILIGENCIAS Y FIRMAR CUALQUIER TIPO DE DECLARACIONES, FORMULACIÓN DE ACTAS, PETICIONES O SOLICITUDES, EL APODERADO TIENE FACULTADES PARA CONCILIAR, CONFESAR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR O RESUMIR ESTE PODER, EN DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. ESTE PODER SE CONFIERE POR TÉRMINO INDEFINIDO, PERO SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO SI EL APODERADO POR CUALQUIER CAUSA DEJA DE ESTAR LABORALMENTE VINCULADO A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., O CUANDO FUERE REVOCADO EN FORMA EXPRESA POR EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL EXPONENTE AUTORIZA AL APODERADO PARA OBTENER COPIA DE LA ESCRITURA Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS Y SU REGISTRO ANTE LA CÁMARA Y COMERCIO DE CALI, COMO APODERADO ESPECIAL PARA EL EJERCICIO GENERAL DE LAS FACULTADES OTORGADAS.

Fecha expedición: 08/06/2022 08:54:29 pm

Recibo No. 8571683, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822GNV8OZ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0024 del 16 de enero de 2020 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2020 con el No. 59 del Libro V Compareció al Sr. JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.319.264, expedida en Guacari (Valle) y manifestó:

PRIMERO. Otorgante: Que actuando como Gerente y como tal representante legal de LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. con existencia legal y domiciliaria en Cali, Valle del Cauca, con Nit.890.399.032-8, constituida mediante la escritura pública No.3543 del 16 de Julio 1959, otorgada en la Notaria 1 de Cali e inscrita en la Cámara y Comercio de Cali, el día 25 de Julio, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara y Comercio de Cali, que se agrega a la presente escritura en copia autenticada para su protocolización como parte de la misma y para que se inserte en las copias que de ella se expidan en cualquier tiempo.

SEGUNDO.PODER: Que en desarrollo de lo consagrado en el literal D del artículo 40 de los Estatutos Sociales de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., que faculta al Gerente para otorgar los poderes que a su juicio serán necesarios, confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. JUAN GABRIEL ROJAS GIRON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.414.171 expedida en Cali, Valle, abogado con Tarjeta Profesional No. 86322 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que pueda en general presentar y actuar en nombre de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., en todo proceso o litigio, controversia, o visita de inspección de revisión, o acto de reclamación, de notificación, y en general en cualquier asunto que vincule o requiera la intervención de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por activa o por pasiva, ante cualquier autoridad administrativa y/o jurisdiccional del orden nacional, regional o municipal, ante las cuales tenga que intervenir la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUVALLE S.A. E.S.P., cualquiera que sea el motivo que determine la actuación o intervención de la empresa. El apoderado queda especialmente facultado para que en nombre de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., pueda actuar directamente a conferir poderes, con las mismas o con parte de las facultades aquí otorgadas, para notificarse de cualquier administrativo, de cualquier demanda contra la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO S Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P., para asistir y representar la sociedad en todo tipo de audiencias, incluidas

Recibo No. 8571683, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822GNV8OZ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., o cuando fuere revocado en forma expresa por el Gerente y Representante Legal de la empresa..

TERCERO. El exponente autoriza al apoderado para obtener copia de la escritura y cumplir los requisitos legales necesarios y su registro ante la Cámara y Comercio de Cali, como apoderado especial, para el ejercicio GENERAL de la facultad otorgada.

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                             | INSCRIPCIÓN                  |
|-------------------------------------------------------|------------------------------|
| E.P. 5118 del 28/10/1960 de Notaria Primera de Cali   | 21449 de 22/11/1960          |
| E.P. 339 del 29/01/1963 de Notaria Primera de Cali    | 25337 de 05/02/1963          |
| E.P. 7142 del 24/10/1964 de Notaria Primera de Cali   | 28729 de 17/11/1964          |
| E.P. 1245 del 12/04/1966 de Notaria Primera de Cali   | 31864 de 21/06/1966          |
| E.P. 2924 del 23/07/1968 de Notaria Primera de Cali   | 36494 de 12/08/1968          |
| E.P. 3516 del 23/08/1969 de Notaria Primera de Cali   | 39843 de 02/01/1970          |
| E.P. 2190 del 25/08/1970 de Notaria Tercera de Cali   | 42843 de 05/04/1971          |
| E.P. 8 del 09/01/1971 de Notaria Tercera de Cali      | 43261 de 02/06/1971          |
| E.P. 4147 del 14/12/1971 de Notaria Tercera de Cali   | 1365 de 05/07/1972 Libro IX  |
| E.P. 3898 del 03/11/1972 de Notaria Tercera de Cali   | 2574 de 29/11/1972 Libro IX  |
| E.P. 3500 del 03/09/1973 de Notaria Tercera de Cali   | 5256 de 19/09/1973 Libro IX  |
| E.P. 2497 del 22/06/1974 de Notaria Tercera de Cali   | 9572 de 13/08/1974 Libro IX  |
| E.P. 423 del 24/02/1976 de Notaria Tercera de Cali    | 16883 de 27/04/1976 Libro IX |
| E.P. 583 del 28/02/1979 de Notaria Cuarta de Cali     | 31993 de 26/04/1979 Libro IX |
| E.P. 145 del 24/01/1980 de Notaria Cuarta de Cali     | 38908 de 28/05/1980 Libro IX |
| E.P. 4327 del 09/12/1981 de Notaria Decima de Cali    | 50031 de 16/12/1981 Libro IX |
| E.P. 2491 del 24/10/1984 de Notaria Cuarta de Cali    | 72485 de 26/11/1984 Libro IX |
| E.P. 5912 del 13/08/1985 de Notaria Segunda de Cali   | 79131 de 03/09/1985 Libro IX |
| E.P. 2229 del 29/07/1987 de Notaria Once de Cali      | 19 de 03/08/1987 Libro IX    |
| E.P. 2530 del 22/07/1988 de Notaria Octava de Cali    | 9851 de 03/08/1988 Libro IX  |
| E.P. 2099 del 03/08/1989 de Notaria Cuarta de Cali    | 20810 de 16/08/1989 Libro IX |
| E.P. 3312 del 09/08/1990 de Notaria Novena de Cali    | 31892 de 17/08/1990 Libro IX |
| E.P. 724 del 06/08/1991 de Notaria Catorce de Cali    | 43854 de 20/08/1991 Libro IX |
| E.P. 2511 del 24/06/1994 de Notaria Octava de Cali    | 80080 de 19/08/1994 Libro IX |
| E.P. 1518 del 13/10/1995 de Notaria Dieciseis de Cali | 8813 de 31/10/1995 Libro IX  |
| E.P. 2837 del 21/07/1995 de Notaria Octava de Cali    | 9107 de 09/11/1995 Libro IX  |
| E.P. 3545 del 17/12/1996 de Notaria Primera de Cali   | 2363 de 03/04/1997 Libro IX  |
| E.P. 325 del 11/02/1997 de Notaria Primera de Cali    | 2364 de 03/04/1997 Libro IX  |
| E.P. 3525 del 06/08/1997 de Notaria Once de Cali      | 321 de 19/01/1998 Libro IX   |
| E.P. 152 del 30/01/1998 de Notaria Octava de Cali     | 792 de 04/02/1999 Libro IX   |
| E.P. 3129 del 08/09/1999 de Notaria Sexta de Cali     | 6174 de 10/09/1999 Libro IX  |
| E.P. 1345 del 30/07/2001 de Notaria Cuarta de Cali    | 5314 de 15/08/2001 Libro IX  |
| E.P. 1614 del 02/09/2002 de Notaria Cuarta de Cali    | 14751 de 11/09/2002 Libro IX |
| E.P. 1926 del 03/06/2003 de Notaria Trece de Cali     | 4072 de 11/06/2003 Libro IX  |
| E.P. 3002 del 02/12/2003 de Notaria Veintiuno de Cali | 8700 de 16/12/2003 Libro IX  |
| E.P. 1175 del 21/04/2005 de Notaria Once de Cali      | 4971 de 06/05/2005 Libro IX  |

Recibo No. 8571683, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822GNV80Z**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 0231 del 01/02/2007 de Notaria Unica de Yumbo 1242 de 05/02/2007 Libro IX  
E.P. 2643 del 07/07/2009 de Notaria Segunda de Cali 8159 de 15/07/2009 Libro IX  
E.P. 1546 del 15/11/2011 de Notaria Diecinueve de Cali 14266 de 23/11/2011 Libro IX

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3600

### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA  
Matrícula No.: 20010-2  
Fecha de matricula: 09 de agosto de 1973  
Ultimo año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: AV 5 N No. 23A N 41  
Municipio: Cali



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 08/06/2022 08:54:29 pm

Recibo No. 8571683, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822GNV8OZ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$110,965,140,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:3600

\*\*\*\*\*

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional

Recibo No. 8571683, Valor: \$6.500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822GNV80Z**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



**Ana M. Lengua B.**



**CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 23/06/2022 - 14:32:22  
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : GESTIÓN JURÍDICA EFECTIVA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
Nit : 901452216-1  
Domicilio: Armenia

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 248766  
Fecha de matrícula: 04 de febrero de 2021  
Ultimo año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 14 de mayo de 2022  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : Cr 14 9 norte 40 ed mokawa ap 706  
Municipio : Armenia  
Correo electrónico : gustavopineda2907@gmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3122532317  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 14 9 norte 40 ed mokawa ap 706  
Municipio : Armenia  
Correo electrónico de notificación : gustavopineda2907@gmail.com  
Teléfono para notificación 1 : 3122532317  
Teléfono notificación 2 : No reportó.  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por documento privado del 03 de febrero de 2021 del Accionista Único de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2021, con el No. 52487 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GESTIÓN JURÍDICA EFECTIVA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de actividades jurídicas de asesoramiento, representación y defensa judicial y extrajudicial de personas naturales y jurídicas, tanto en el sector público como en el sector privado en todas las áreas del derecho, así mismo que sea capaz de realizar cualquier actividad civil o comercial lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan

Fecha expedición: 23/06/2022 - 14:32:22  
Valor 0

**Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica**

facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

|                        |                 |
|------------------------|-----------------|
| Valor                  | \$ 6.000.000,00 |
| No. Acciones           | 20,00           |
| Valor Nominal Acciones | \$ 300.000,00   |

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

|                        |                 |
|------------------------|-----------------|
| Valor                  | \$ 3.000.000,00 |
| No. Acciones           | 10,00           |
| Valor Nominal Acciones | \$ 300.000,00   |

**\* CAPITAL PAGADO \***

|                        |                 |
|------------------------|-----------------|
| Valor                  | \$ 3.000.000,00 |
| No. Acciones           | 10,00           |
| Valor Nominal Acciones | \$ 300.000,00   |

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la Asamblea General de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza, y podrá en nombre de la sociedad GESTIÓN JURIDICA EFECTIVA POR ACCIONES SIMPLIFICADA realizar todo tipo de actos, contratos, y cualquier gestión que tenga un contenido económico sin límite de valor Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por documento privado del 03 de febrero de 2021 del Accionista Único, inscrita/o en esta Cámara de Comercio

**CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 23/06/2022 - 14:32:22  
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

el 04 de febrero de 2021 con el No. 52487 del libro IX, se designó a:

| <b>CARGO</b>        | <b>NOMBRE</b>                 | <b>IDENTIFICACION</b> |
|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | GUSTAVO ADOLFO PINEDA AGUIRRE | C.C. No. 89.008.225   |

**PROFESIONALES DEL DERECHO**

Por documento privado del 25 de enero de 2021 de la Representante Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de febrero de 2022 con el No. 55684 del libro IX, se designó a:

| <b>CARGO</b>            | <b>NOMBRE</b>                  | <b>IDENTIFICACION</b>  | <b>T. PROF</b> |
|-------------------------|--------------------------------|------------------------|----------------|
| PROFESIONAL DEL DERECHO | GUSTAVO ADOLFO PINEDA AGUIRRE  | C.C. No. 89.008.225    | 114286         |
| PROFESIONAL DEL DERECHO | LEIDY CECILIA VALENCIA CAMARGO | C.C. No. 41.962.432    | 167710         |
| PROFESIONAL DEL DERECHO | JUAN NICOLAS ALZATE GONZALEZ   | C.C. No. 1.094.939.044 | 324286         |

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES**

Por documento privado del 04 de febrero de 2021 del Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2021, con el No. 52488 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control: Situación de control según decreto 667 de 2018.

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** GUSTAVO ADOLFO PINEDA AGUIRRE

**CONTROLANTE**

Identificación: 89008225  
Municipio: 63001 - Armenia  
País: Colombia

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** GESTIÓN JURÍDICA EFECTIVA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Municipio: Armenia  
País: Colombia

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: M6910



**CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 23/06/2022 - 14:32:22  
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

Actividad secundaria Código CIIU: M7020  
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$210,084,033  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES**

Que, los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---



Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 379861

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JUAN NICOLAS ALZATE GONZALEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1094939044.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

| CALIDAD             | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO  |
|---------------------|----------------|------------------|---------|
| Abogado             | 324286         | 08/03/2019       | Vigente |
| Observaciones:<br>- |                |                  |         |

Se expide la presente certificación, a los **15** días del mes de **julio** de **2022**.

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración